

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 04 SEP 2018

VISTO el CUDAP: TRI-HCD: 0014399/2018, la Ley N° 24.600 y Reglamentarias, la Disposición de Secretaría Administrativa DSAD N° 095/17, Art. 10° inc. a) Decreto N° 3413/79, las inasistencias injustificadas de los días 20 de Diciembre del año 2017 y 02, 06, 09, 14, 15, 16, 21 de Febrero, 19 y 20 de Marzo del año 2018, en que incurriera el agente RAMIREZ, Cristian Alejandro, Legajo N° 721.999, y;

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación ha tomado conocimiento sobre las inasistencias injustificadas en que ha incurrido el agente –RAMIREZ, Cristian Alejandro- Legajo N° 721.999, según lo informado a fs. 3 por el Departamento de Asistencia y Control de Acceso, área encargada de llevar adelante la operativización, control y auditoría del “Sistema de Control Digital de Presentismo”, implementado mediante DSAD N° 095/17.

Que el agente ha estado ausente los días 20 de Diciembre del año 2017 y los días 02, 06 y 14 de Febrero de 2018, sin fundamentar causa alguna.

Que para el caso en análisis, es de aplicación lo dispuesto mediante DSAD N° 095/17 que aprueba a partir del 1° de Noviembre de 2017, el “*Procedimiento de Control de Presentismo*”, por la cual se establece la obligatoriedad por parte de los agentes de esta H.C.D.N., de registrar su ingreso y egreso en los relojes de acceso.

Que asimismo conforme Partes Diarios de Ausencias y Franquicias extraído de la Unidad de Registro de la Dirección Servicios Generales donde presta servicios el agente, la Dirección precedentemente citada tomó también conocimiento sobre las inasistencias en que incurriera Ramirez los días 09, 15, 16 y 21 de Febrero y 19 y 20 de Marzo de 2018,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

motivadas las mismas por razones de enfermedad titular conforme lo dispuesto en el artículo 10° inciso a) del Decreto N° 3413/79.

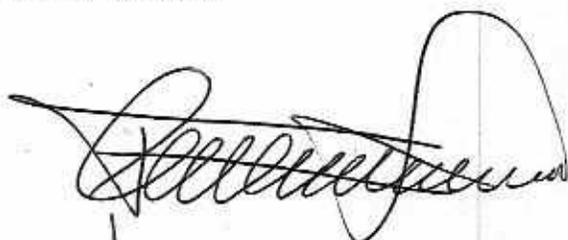
Que conforme constancias obrantes a fojas 10/15, el agente RAMIREZ comunicó a la Dirección Servicios Generales sus ausencias, motivadas por enfermedad titular, de los días 09, 15, 16, 21 de febrero de 2018 y 19 y 20 de marzo de 2018, solicitando que se le remitiera el correspondiente servicio médico domiciliario.

Que según informe de la Dirección de Servicio Médico de la Dirección General de Recursos Humanos obrante a fojas 16/18, existe constancia extendida por la prestataria Alfa Médica S.R.L. en relación al reconocimiento médico por las inasistencias ut supra señaladas, no siendo justificadas las mismas por no encontrarse el agente en el momento de la visita médica, no obrando tampoco recepción de certificado médico emitido por un profesional que lo haya evaluado en su domicilio, consultorio y/o institución.

Que las inasistencias señaladas en el Visto de la presente no han sido debidamente justificadas por el agente conforme el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial N° 1260/08 y artículo 36° inc. b) cuarto párrafo de la Reglamentación de la Ley N° 24.600 según D.P. N° 735/96, habiendo incumplido el Sr. Ramírez, las prescripciones de las normativas citadas.

Que las mencionadas inasistencias constituyen la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima inasistencia injustificada en que ha incurrido el agente en los doce meses inmediatos anteriores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36°, inc. b) de la reglamentación de la Ley N° 24.600 aprobada por DP N° 735/96.

Que conforme constancias obrantes a fs.19/21, se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el art. 36° inc. b), tercer párrafo de la Reglamentación de la Ley N° 24.600, aprobada por DP N° 735/96.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ESTER ALEJANDRO ROCA
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLACION
DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 295/18.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley N° 24.600, según DP N° 735/96.

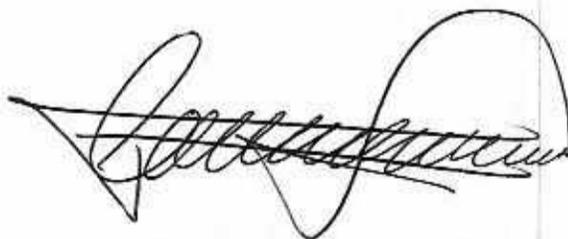
Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

DISPONE

ARTICULO 1°.- Aplicar la sanción disciplinaria de **APERIBIMIENTO** y **TREINTA (30) DIAS DE SUSPENSIÓN SIN PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI PERCEPCIÓN DE HABERES** por la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 20 de Diciembre de 2017, 02, 06, 09, 14, 15, 16, 21 de Febrero y 19 y 20 de Marzo de 2018 al agente **CRISTIAN ALEJANDRO RAMIREZ**, Legajo Nro. 721.999, DNI N° 36.375.409, CUIL N° 20-36375409-1, titular de un cargo de la categoría M-07- Planta Temporaria – Personal Maestranza y Servicios, según las prescripciones del art. 36°, inc. b) D.P. N° 735/96, reglamentaria de la Ley N° 24.600.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO ROCH
JEFE DE DEPARTAMENTO
D. REGISTRO Y FOTOCOPIAZIÓN
D. GENERAL COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

